



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

317

Piura, 20 SEP 2012

VISTOS: La Carta N° 47-2012/AMC-/Sup-Paimas de fecha 03 de setiembre de 2012, Carta N° 76-2012/GRP-440310-MST de fecha 10 de setiembre de 2012, Informe N° 2324-2012/GRP-440310 de fecha 12 de setiembre de 2012, Carta N° 254-2012/GRP-440300-JATG de fecha 17 de setiembre de 2012, Informe N° 1238-2012/GRP-440300 de fecha 17 de setiembre de 2012, Informe N° 026-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 19 de setiembre de 2012 e Informe N° 953-2012/GRP-440320 de fecha 19 de setiembre de 2012, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Desvío Lagunas", formulada por el representante de Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de enero de 2012 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 05-2012-GRP entre esta entidad y Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC, en virtud del cual se contrata los servicios para la supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Desvío Lagunas", por un plazo de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 47-2012/AMC-/Sup-Paimas de fecha 03 de setiembre de 2012, el Jefe de Supervisión del Consultor se apersona a esta instancia para efectos de solicitar la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco días calendario; argumentando su pedido en el hecho de haberse emitido la Resolución Gerencial Regional N° 168-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 31 de mayo de 2012, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco días calendario para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas-Desvío Lagunas", la misma que ejecuta el Consorcio Socchabamba;

Que, mediante Carta N° 76-2012/GRP-440310-MST de fecha 10 de setiembre de 2012, el Ing. Miguel Seclén Tantaleán, Coordinador de Obra, se pronuncia respecto al pedido de ampliación de plazo planteado por el Consultor, efectuando para tal efecto un análisis desde el punto de vista técnico. En efecto, el acotado profesional informa que la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de la obra se debió a una paralización por la demora en la absolución de las consultas con respecto al punto de inicio de la obra y el BM correspondiente, generando la afectación al calendario de avance de obra en razón de que no permitió ejecutar la partida de trazo y replanteo que era la primera que debía efectuarse; en ese sentido, considerando que la modificación del plazo de ejecución de la obra implica la modificación de plazos de los contratos vinculados, se pronuncia por la procedencia del pedido de ampliación de plazo N° 01 formulado por el representante de Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC;

Que, con Informe N° 2324-2012/GRP-440310 de fecha 12 de setiembre de 2012, la Dirección de Obras eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, pronunciándose en los mismos términos que el Coordinador de la Obra, requiriendo que la decisión sea formalizada a través de la correspondiente Resolución;

Que, mediante Informe N° 1238-2012/GRP-440300 de fecha 17 de setiembre de 2012, la Dirección General de Construcción eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 317 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 20 SEP 2012

pronunciándose en el sentido que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco días calendario como consecuencia de la ampliación otorgada a favor del ejecutor de la obra;

En ese contexto, a la luz de las cuestiones planteadas por las áreas técnicas de esta instancia Regional, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico, a efectos de determinar el grado de factibilidad del pedido planteado.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
3. *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
4. *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal";

Que, de acuerdo con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los contratistas de obras podrán solicitar la ampliación del plazo del contrato por i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; iii) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y iv) la aprobación de una prestación adicional de obra; precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento, cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación del plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Como se aprecia, la normativa ha previsto que, cuando se apruebe la ampliación del plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista;

Que, respecto a la naturaleza jurídica de un contrato de supervisión, es necesario citar lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 35-2010-DTN, en cuyo Fundamentos 2.1.6 y 2.1.7 precisa: *"2.1.6 Ahora bien, si tenemos presente que el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un contrato de obra, podemos afirmar que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra.*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

317

Piura, 20 SEP 2012

2.1.7 Dentro de dicha línea de razonamiento, debemos concluir que cuando se apruebe una ampliación del plazo del contrato de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista ya que el contrato de supervisión de obra es un contrato vinculado al contrato de obra";

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 026-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 19 de setiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que atendiendo a los informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, y considerando que a través de la Resolución Gerencial Regional N° 168-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 31 de mayo de 2012, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco días calendario para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas-Desvío Lagunas", se debe disponer la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la Supervisión, la cual según los informes que obran en el presente debe extenderse desde el 22 de setiembre al 16 de octubre de 2012; ello de conformidad con las normas acotadas y el numeral 2.6 "Condiciones Generales del Contrato" del Contrato de Servicio de Consultoría N° 05-2012-GRP;

Que, mediante Informe N° 953-2012/GRP-440320 de fecha 19 de setiembre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por veinticinco días calendario de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Desvío Lagunas", formulada por el representante de Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de setiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinticinco días calendario, formulada por el representante de Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC en el marco de la ejecución de la supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Desvío Lagunas"; motivo por el cual debe considerarse ampliado el plazo desde el 22 de setiembre de 2012 al 16 de octubre de 2012.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

317

Piura, 20 SEP 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 005-2012-GRP, suscrito entre el Contratista y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC, en su domicilio legal cito en Av. La Fontana N° 440 Oficina N° 2013 Centro Comercial La Rotonda II – La Molina – Lima, o en Av. Panamericana N° 722 – Sullana – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

